



Consejero Ponente: Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCIÓN No. CSJHUR25-4
9 de enero de 2025

“Por la cual se declara improcedente un recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJHUR24-552 de 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NEIVA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas en el numeral 6º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA11- 8716 de 2011 y según lo aprobado en sesión ordinaria del 9 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Antecedentes

Mediante Resolución CSJHUR24-552 del 21 de noviembre de 2024, esta Corporación resolvió excluir del Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial a la doctora Luz Yaniber Niño Bedoya, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.611.906, quien se desempeñaba como Juez 04 de Familia de Neiva, por haber sido aceptada la renuncia presentada a partir del 8 de noviembre de 2024.

Es por ello que, a través de correo electrónico del 27 de noviembre de 2024, se notificó a la doctora Niño Bedoya de la aludida decisión, quien inconforme con la misma, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación al considerar que este Consejo la había excluido de la carrera judicial, cuando realmente, se trasladó ante el Juzgado 10 de Familia de Bogotá.

2. Consideraciones del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

Al respecto es importante señalar que contra el acto que decide la exclusión del escalafón no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 C.P.A.C.A. motivo por el cual, ha de rechazarse.

Sin embargo, se le indica a la recurrente que el registro seccional de escalafón es un control que se lleva cabo en cada seccional, con el objeto de establecer los movimientos del personal de carrera dentro del distrito, de ahí que cuando se vinculó se le realizó la inscripción, ahora que se trasladó a otro distrito se excluyó del registro seccional de escalafón, lo que no le afecta su rol de carrera, pues sigue estando en ella, pero ya en el nuevo distrito judicial donde se encuentra.

Es por ello que, al estar posesionada como juez en el Juzgado 10 de Familia de Bogotá, debe solicitar ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá la respectiva inscripción en el Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial, teniendo en cuenta que actualmente funge como funcionaria en dicho distrito.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

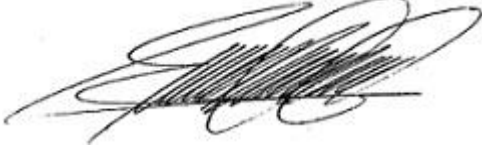
RESUELVE

ARTÍCULO 1. RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJHUR24-552 del 21 de noviembre de 2024, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 2. COMUNÍQUESE la presente decisión a la doctora Luz Yaniber Niño Bedoya, Juez 10 de Familia de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva - Huila,



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LDTS